aparece el logo de un canal ecuatoriano. **MUNDO 15**

25 CENTAVOS • 4 SECCIONES • 48 PÁGINAS • AÑO 124 • ECUADOR

MIÉRCOLES 6 DE AGOSTO DE 2008

El Telégrafo

EDICIÓN

PRIMER DIARIO PÚBLICO

www.eltelegrafo.com.ec

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
REGISTRO DE SOCIEDADES

2008 AUG 19 AM 10: 40

RECIBIDO

[illegible] ningún periódico [illegible] un diario que tenga amplia circulación en ese lugar.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DISOLUCION VOLUNTARIA ANTICIPADA DE LA COMPAÑIA DENOMINADA YORKIN S.A.

1.- **ANTECEDENTES.**- *La compañía denominada* **YORKIN S.A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Guayaquil, el 8 de diciembre de 1999, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 27 de diciembre de 1999.

2.- **CELEBRACION Y APROBACION.**- La escritura pública de disolución voluntaria anticipada de la *compañía denominada* **YORKIN S.A.**, otorgada el 26 de mayo de 2008, ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **No. 08-G-IJ-0004788** del 30 de julio del 2008.

3.- **OTORGANTE.**- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Doctor *Flavio Genaro Rodríguez García*, en su calidad de Gerente General de la compañía, de estado civil casado de nacionalidad, ecuatoriana y domiciliado en ésta ciudad.

4.- **DISOLUCION VOLUNTARIA Y PUBLICACION.**- La Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **No. 08-G-IJ-0004788** *del* 30 de julio del 2008, aprobó la disolución voluntaria anticipada y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, *por tres días consecutivos*, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5.- **AVISO PARA OPOSICION.**- Se pone en conocimiento del *público* la disolución voluntaria anticipada de la *compañía* denominada **YORKIN S.A.**, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse *a su inscripción puedan* presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de *Compañías. El Juez y/o accionante* que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Guayaquil, 30 de julio de 2008

Ab. Carlos Larrea Lecaro
ESPECIALISTA JURIDICO DEL DEPARTAMENTO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

SUPERINTENDENCIA